

CONTENIDO

Acuerdos

De la Junta de Coordinación Política, referente a los lineamientos que regulan su funcionamiento interno

Anexo X

Martes 12 de noviembre

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, REFERENTE A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme con el artículo 77, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara y, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, con el mayor grado de consenso.

Adicionalmente, tiene atribuciones administrativas y jurídicas que son fundamentales para el funcionamiento interno de la Cámara de Diputados, tanto en el ámbito de los grupos parlamentarios como de su estructura administrativa.
- III. Que este órgano de gobierno se integra por las y los coordinadores de los grupos parlamentarios y fue instalado el 1 de septiembre de 2024, como lo dispone el artículo 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que en el acta de instalación de la Junta de Coordinación Política quedó asentada la voluntad de que en las determinaciones que se adopten, se velará por que prevalezcan los principios de diálogo, respeto, inclusión, debate, ética, pluralidad y legalidad como instrumentos que coadyuven a la emisión de acuerdos con el más alto grado de consenso.
- V. Que la Junta de Coordinación Política requiere dotarse de lineamientos claros y precisos, con objeto de que sus integrantes conozcan la mecánica de su funcionamiento, así como los procedimientos que en su caso se desarrollan, lo anterior en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política emite las siguientes:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, REFERENTE A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO

Disposiciones Generales

Artículo Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la estructura y el funcionamiento interno, así como los procedimientos que se desarrollan en la Junta de Coordinación Política, con el propósito de estructurar sus trabajos, agilizar sus reuniones y facilitar el ejercicio de sus atribuciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el uso de las mejores prácticas democráticas basadas en la buena voluntad, el diálogo productivo y el entendimiento.

Artículo Segundo. Para efecto de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Cámara: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- II. Ley: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Reglamento: Reglamento de la Cámara de Diputados;
- IV. Junta: Junta de Coordinación Política;
- V. Mesa: Mesa Directiva;
- VI. Conferencia: Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- VII. Órganos de Gobierno: La Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- VIII. Presidencia: Presidente de la Junta de Coordinación Política;
- IX. Grupos: Grupos Parlamentarios;
- X. Coordinaciones: Coordinadoras y Coordinadores de los Grupos Parlamentarios;
- XI. Vicecoordinaciones: Vicecoordinadoras y vicecoordinadores de los grupos parlamentarios;
- XII. Secretaría Ejecutiva: Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Coordinación Política, y;
- XIII. Gaceta. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

De las Reuniones

Artículo Tercero. La Junta sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

Corresponde a su Presidencia convocar y presidir las reuniones de trabajo que celebre, con auxilio de la Secretaría Ejecutiva.

Cuando existan condiciones de contingencia, emergencia o cuando así lo acuerden sus integrantes, la Junta de Coordinación Política, bajo la normatividad que para los efectos se encuentra expedida, podrá realizar las reuniones en forma semi presencial o a distancia, a través de plataformas y herramientas tecnológicas disponibles con las medidas que garanticen su adecuado funcionamiento y la protección de la salud.

Artículo Cuarto. El procedimiento para la convocatoria a reuniones de la Junta es el siguiente:

- a) Se expedirá convocatoria por escrito dirigida a sus integrantes al menos con 24 horas de antelación a la hora de la cita, salvo que, dicho plazo corresponda a fin de semana, en cuyo caso se hará en las horas hábiles anteriores. Excepcionalmente, por razón fundada y motivada, se podrá convocar con carácter de urgente cuando así sea requerido.
- b) El citatorio respectivo deberá de ir acompañado de la propuesta de los asuntos a tratar, así como de los documentos que se vayan a discutir.
- c) En caso de que algún Grupo Parlamentario requiera la inclusión de asuntos para ser abordados en la reunión de la Junta, deberá comunicarlo con, al menos, 8 horas de anticipación, a la Secretaría Ejecutiva, para que lo pueda incluir.

Artículo Quinto. La Junta podrá celebrar sus reuniones en la primera convocatoria con la participación de por lo menos cuatro coordinaciones de los grupos parlamentarios. De no ser el caso, se realizará una segunda convocatoria que se llevará a cabo con al menos tres coordinaciones.

Artículo Sexto. Durante los periodos de sesiones, la Junta procurará celebrar sus reuniones un día antes de la primera sesión ordinaria semanal.

Artículo Séptimo. En las reuniones de la Junta, además de sus integrantes, podrán participar:

- a) Hasta dos diputados acreditados por cada uno de los grupos parlamentarios.
- b) La Secretaría General, solo con voz.
- c) La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, solo con voz;
- d) La Secretaría de Servicios Parlamentarios, solo con voz;
- e) La Secretaría Técnica de la Mesa Directiva, solo con voz;
- f) Los funcionarios que, por su área de competencia, sean requeridos por la Junta, solo con voz; y
- g) La Presidencia del Comité de Administración, solo con voz.

Artículo Octavo. Cada grupo parlamentario podrá acreditar a un enlace y un asesor ante la Junta de Coordinación Política.

Solo los enlaces y asesores acreditados de los grupos parlamentarios podrán ingresar a las reuniones de la Junta con el propósito de que auxilien a sus coordinadores en el desarrollo de sus trabajos.

La Secretaría General podrá acreditar a los asistentes que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo Noveno. Para el auxilio de las tareas de la Junta, ésta contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado por la Presidencia, así como del personal de apoyo necesario para el cumplimiento de sus trabajos.

Artículo Décimo. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Secretaría General, las siguientes funciones:

- a) Organizar y preparar las reuniones de la Junta;
- b) Alistar los asuntos, temas y documentación que los integrantes de la Junta requieran para el desempeño de sus funciones;
- c) Presentar a la consideración de la Presidencia el orden del día y temas que se incluirán en las reuniones de la Junta;
- d) Fungir como enlace con los grupos parlamentarios para tratar los temas relacionados con las funciones de la Junta;
- e) Preparar los oficios y comunicaciones que la Presidencia debe remitir a las coordinaciones o, en su caso, a las instancias correspondientes, sobre los acuerdos y decisiones que el órgano de gobierno emita;
- f) Supervisar los preparativos para que las reuniones puedan celebrarse en óptimas condiciones;
- g) Dar seguimiento, realizar el registro y minutario de los asuntos, así como de las delegaciones nacionales o internacionales, en las cuales se acreditará exclusivamente a legisladoras y legisladores que se designen en representación de la Cámara;
- h) Establecer y mantener actualizado el registro de trámites y documentación que reciba o turne la Junta; y
- i) Las demás que la presidencia le instruya para el adecuado funcionamiento de la Junta.

Del orden del día de las reuniones

Artículo Undécimo. La Junta abordará en sus reuniones los temas de su competencia, y lo hará, preferentemente, de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día de la reunión;
- b) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;
- c) Acuerdos de la Junta de Coordinación Política;
- d) Integración de las propuestas de los grupos parlamentarios para incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados;
- e) Temas de carácter internacional;
- f) Temas de carácter nacional;
- g) Asuntos administrativos;
- h) Informes; y
- i) Asuntos generales y particulares.

De sus acuerdos y actas de sus reuniones

Artículo Duodécimo. La Junta buscará el consenso en sus decisiones y en caso necesario las adoptará por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual la o el diputado que éste facultado para ello representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

Artículo Decimotercero. Solo las coordinaciones o quienes los sustituyan, en su caso, tendrán voto en las decisiones que adopte la Junta.

Artículo Decimocuarto. El proyecto de acta de las reuniones de la Junta será elaborado con el mayor detalle posible por la Secretaría General y circulado por la Secretaría Ejecutiva entre los coordinadores con oportunidad, a efecto de que los grupos envíen sus comentarios u observaciones y pueda ser aprobada en la reunión que corresponda.

Artículo Decimoquinto. La versión estenográfica y demás documentos de la Junta recibirán máxima publicidad bajo los principios de parlamento abierto.

De las disposiciones complementarias

Artículo Decimosexto. Corresponderá a la Junta la interpretación y la aplicación de los presentes lineamientos, los cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley, los acuerdos parlamentarios y a las normas y disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por la Junta de Coordinación Política.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de noviembre de 2024.

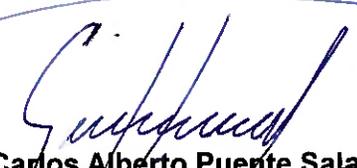


Dip. Dr. Ricardo Monreal Avila

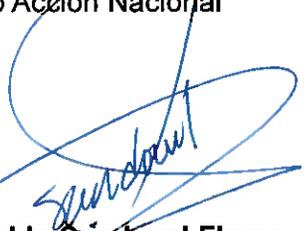
Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA



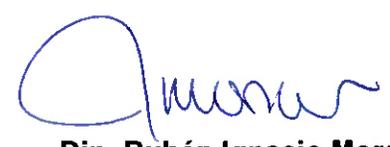
Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario
Del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Arcelly Ortega Pacheco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>